



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 499, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2021, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A LA SRA. JOCELYN ALEJANDRA CISTERNA CABALLERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---703---

VALPARAÍSO, 19 MAY 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) La Resolución Exenta N° 499, de fecha 14 de abril del 2021, mediante la cual se otorga subsidio a la persona que indica;
- h) El correo electrónico, de fecha 17 de mayo del 2021, mediante el cual se solicita modificación que indica;
- i) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- j) El D.S. N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que me designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de abril del 2021, se dictó la Resolución Exenta N° 499, mediante la cual se otorgó un subsidio del programa fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, junto con un subsidio para solventar gastos de Albergue transitorio y los demás gastos correspondiente al pago de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización de obras, a la Sra. Jocelyn Alejandra Cisterna Caballero.

2. Que, sin embargo, por un error involuntario, se indicó, en el Resuelvo N° 10 de la Resolución Exenta señalada en el numeral 1º precedente, que los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Valparaíso, en circunstancias que la imputación debe realizarse a los recursos dispuestos para dicho Programa Habitacional, pero del año 2021 actualmente vigente. Además, resulta necesario modificar el Visto g) de la Resolución Exenta que por este acto se corrige, por no corresponder a la Circular que se cita, ambos fallos que resulta del todo necesario enmendar, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **REEMPLÁCESE** el Visto g) de la Resolución Exenta N° 499, de fecha 14 de abril del 2021, por el siguiente, el que formará parte de la Resolución Exenta señalada y que regirá para todos los efectos legales:

“g) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;”

2. **REEMPLÁCESE** el Resuelvo N° 10 de la Resolución Exenta N° 499, de fecha 14 de abril del 2021, por el siguiente, el que formará parte de la Resolución Exenta señalada y regirá para todos los efectos legales:

“10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento para el subsidio de adquisición de vivienda, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 5, 6 y 7 de esta resolución y de un máximo de 180 Unidades de Fomento para el subsidio adicional de albergue transitorio.”

3. **TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución exenta, rige expresamente lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 499, de fecha 14 de abril del 2021 y de este origen.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
NOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



KCF/CGB

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.